



**ISSET**  
Instituto de Seguridad Social  
del Estado de Tabasco



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIONES I Y VIII Y NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha efectiva del 31 de diciembre de 2015 fue publicada la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como resultado de la importancia de contar con un nuevo instrumento normativo que tuviera como finalidad primordial, garantizar el derecho a la seguridad social a los servidores públicos del Estado y los Municipios, sus pensionados y beneficiarios, así como también generar condiciones de bienestar que les permita disfrutar una vida digna, acorde a los postulados señalados en nuestra Carta Magna.

**SEGUNDO.-** Que el ordenamiento jurídico citado en el considerando anterior prevé un nuevo régimen de pensiones, cuya finalidad es garantizar la viabilidad financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y en consecuencia indisociable, la existencia de recursos para el cumplimiento de pago de las pensiones de quienes ya no se encuentran en condiciones de laborar para los distintos Entes Públicos, implementando para ello mecanismos financieros que les permitan a éstos acceder a emolumentos superiores que con el régimen anterior.

**TERCERO.-** Que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, existen trabajadores con derechos adquiridos conforme a las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, abrogada por el nuevo ordenamiento jurídico; por lo que atendiendo a tales hechos, y garantizando con ello el principio de irretroactividad de la Ley, el transitorio noveno de esta última, publicada en el Extraordinario 121 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha efectiva del 31 de diciembre de 2015 dispuso que:

*NOVENO.- A partir del día siguiente a la publicación de esta Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los asegurados del*

*régimen de la ley abrogada que tengan derecho a pensión, tendrán seis meses para solicitar por escrito al ISSET su permanencia en el régimen o su transición al régimen establecido en esta Ley.*

*La solicitud al ISSET se hará a través de los Entes Públicos en los que laboren los asegurados, en los términos que se establezcan y se le hayan dado a conocer, y ésta será definitiva, irrenunciable y no podrá modificarse. El formato que se apruebe para ejercer este derecho deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*Cuando el asegurado no manifieste la opción que elige dentro del plazo previsto, se entenderá que opta por transitar al régimen previsto en esta Ley*

**CUARTO.-** Que como puede advertirse del texto transitorio aludido, la Ley dispuso otorgar a los asegurados del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, cuyo derechos adquiridos les permitía obtener una pensión o jubilación en términos de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco abrogada por la publicada el 31 de diciembre de 2015, la oportunidad de expresar libremente su deseo de transitar al nuevo régimen u optar por quedarse en el anterior, sin comprometer desde luego la temporalidad en que puedan hacer efectivo su derecho, debiendo únicamente manifestarlo por escrito en el formato publicado en el Periódico Oficial para tales fines, siendo entonces el formato un requisito, de forma, indispensable para poder realizar su elección.

**QUINTO.-** Que el término referido de seis meses en la disposición novena transitoria, anteriormente aludida, no puede correr en perjuicio de los asegurados, sino hasta el momento mismo en que estén presentes todos los elementos necesarios para su libre elección; es decir, al día siguiente de la publicación del formato en el que se manifieste el esquema de pensión deseado, razón por la cual esta Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE SOLICITUD DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN DE LA LEY DEL ISSET ABROGADA O DE TRANSICIÓN AL RÉGIMEN DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**Artículo 1.-** Para efectos de la elección del régimen de pensión a que se refiere el artículo noveno transitorio de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, los asegurados con derechos adquiridos deberán presentar el siguiente formato debidamente requisitado:



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**SOLICITUD DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN DE LA LEY DEL ISSET ABROGADA O DE TRANSICIÓN AL RÉGIMEN DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

Villahermosa, Tabasco, a de del año 2016

|   |     |      |     |       |       |     |
|---|-----|------|-----|-------|-------|-----|
| ENTE PÚBLICO:                           |     |      |     |       | (1)   |     |
| TRABAJADOR:                             |     |      |     |       | (2)   |     |
| CUENTA                                  | (3) | RFC: | (4) | SEXO: | (5)   |     |
| AÑOS DE COTIZAR AL ISSET AL 31/12/2015: |     |      |     | (6)   | EDAD: | (7) |

Por este medio, con fundamento en lo establecido por los artículos 8º y 14º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Tabasco; Ley Reglamentaria de la Fracción IV de del Artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Tabasco y Noveno Transitorio de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, el que suscribe manifiesto que los datos arriba mencionados son ciertos, por lo que dentro del término establecido, por mi libre voluntad expreso al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco mi decisión de:

**A) Conservar mis derechos de permanecer en el régimen de la Seguridad Social, de la Ley del ISSET abrogada:**

(8) Sí Acepto  No acepto

**B) La transición de mis derechos al régimen de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco:**

(8) Sí Acepto  No acepto

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

(9)

**NOMBRE Y FIRMA DEL ASEGURADO**

**Huella**

**ASEGURADO/ISSET**



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE  
TABASCO**

**GUÍA DE LLENADO**

|  |   |  |
|--|---|--|
| 1  | <b>ENTE PÚBLICO:</b>                                  | Centro de trabajo donde presta sus servicios el Asegurado, al 31 de diciembre de 2015.   |
| 2  | <b>TRABAJADOR:</b>                                    | Nombre completo del Trabajador Asegurado: Apellidos paterno, materno y nombre (s).   |
| 3  | <b>CUENTA:</b>  | Número de registro a la Seguridad Social asignado al Trabajador.   |
| 4  | <b>R.F.C.:</b>  | Registro Federal de Causantes del asegurado ante el Sistema de Administración Tributario.  |
| 5  | <b>SEXO:</b>  | M = Masculino    F = Femenino  |
| 6  | <b>AÑOS DE COTIZA<br/>AL ISSET AL<br/>31/12/2015:</b> | Tiempo efectivo del Trabajador en su historial laboral, aportando cuotas al ISSET.   |
| 7  | <b>EDAD:</b>  | Años de vida.  |
| <b>Nota: Los datos anteriormente descritos son emitidos en base al registro del Sistema de aportaciones del ISSET.</b> |   |  |
| 8  | <b>INCISOS A) Y B):</b>                               | El trabajador elegirá una opción: conservar los derechos que le concedía la Ley del ISSET abrogada, o la transición al régimen de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco; para ello expresará la aceptación o no en cada una de las opciones que de acuerdo a sus intereses le convenga. |
| 9  | <b>NOMBRE, FIRMA<br/>HUELLA DEL<br/>ASEGURADO:</b>    | El trabajador deberá escribir su nombre completo (nombre (s), apellido paterno y materno), firmar de conformidad y estampar su huella digital del dedo pulgar derecho.   |

**Artículo 2.-** La presentación del formato obliga al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco a realizar un cotejo de la información vertida por el asegurado en el documento contra aquella que obra en los registros del propio Instituto. En caso de discrepancias, éstas se harán de conocimiento del asegurado para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

**Artículo 3.-** Sólo podrán elegir el régimen de pensión o jubilación, a través del formato de elección señalado en el artículo 1 del presente acuerdo, los asegurados con derechos adquiridos al momento del inicio de vigencia de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

**Artículo 4.-** Los asegurados con derechos adquiridos deberán presentar el formato debidamente requisitado, firmado y con la impresión de su huella dactilar, ante la Dirección de Administración o el equivalente del Ente Público de su adscripción actual.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente acuerdo, incluyendo el formato que se da a conocer, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Segundo.-** En atención al artículo anterior, el plazo de seis meses a que se refiere el Transitorio Noveno de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, publicada el 31 de diciembre de 2015 comenzará a computarse a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Tercero.-** Los asegurados que hubieren presentado en formato libre su elección de régimen, deberán utilizar el formato autorizado y presentarlo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Expedido en la sala de juntas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.



**LIC. AMET RAMOS TROCONIS**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO



**LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS**  
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**DR. RAFAEL GERARDO ARROYO  
YABUR**  
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL**  
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS**  
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ING. ARQ. JOSÉ AGAPITO  
DOMÍNGUEZ LACROIX**  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO